



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,
DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019 Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE "CHEERLEADER" DEL
CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D (CB GRAN CANARIA).

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Nº SER-10/ 2018.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



PRELIMINAR.

CLUB BALONCESTO GRAN CANARIA CLARET, S.A.D (UNIPERSONAL) (en adelante C.B. GRAN CANARIA) es una sociedad mercantil de titularidad pública y sujeta a derecho privado, constituida mediante escritura pública de fecha 30 de Junio de 1992, por transformación de CLARET CLUB DE BALONCESTO, al amparo de lo dispuesto por la Ley del Deporte 10/1990 de 15 de Octubre y por el Real Decreto 1.084/1991 de 5 de Julio sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas Deportivas.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), CB GRAN CANARIA, forma parte del **sector público** delimitado en el artículo 3.1.h) de la LCSP, **no teniendo la consideración de poder adjudicador** de acuerdo con lo señalado en el art. 3.3.d) de la referida Ley.

Los procedimientos de adjudicación de los contratos que celebre CB GRAN CANARIA quedan regulados por sus Instrucciones Internas de Contratación (IIC, en adelante) aprobadas por el Consejo de Administración del CB GRAN CANARIA, en sesión 21 de Junio de 2018, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 321 de la LCSP.

Esta licitación, por su importe y naturaleza, está configurada como un **procedimiento abierto supersimplificado**, conforme a lo previsto en el artículo 13 C) "Procedimientos de adjudicación" de sus IIC.

I

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de espectáculos de animación "cheerleaders", consiste en el uso organizado de música, baile y gimnasia, previo y durante la celebración de los partidos de baloncesto en que participe el C.B. Gran Canaria en el pabellón Gran Canaria Arena, sin perjuicio de otras tareas auxiliares de acompañamiento en actividades de animación y participación en la zona basket, previa a la celebración de los partidos.

La contratación se fracciona en dos lotes:

- **Lote 1**, Partidos de la Liga Endesa (ACB) y amistoso.
- **Lote 2**, Partidos de Euroliga.

constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

El objeto de esta licitación corresponde con un contrato de servicios, al que se refiere el art. 17 de la LCSP.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es la CPV: 92340000-6 Servicios de baile y de diversión.

La contratación se justifica en la necesidad de disponer de un cuerpo de baile "cheerleaders", que realice espectáculos de animación, previo y durante la celebración de los partidos de baloncesto, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1.- La capacidad para contratar y, por tanto, la facultad para la celebración de los contratos corresponde al Consejo de Administración, si bien como consecuencia de la delegación efectuada en el apartado b) del art 11 de las Instrucción Internas de Contratación, actuará como órgano de contratación de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, al ser el importe inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €.

2.2.- C.B Gran Canaria designará una persona física, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución de éste, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, el cual cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

III.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web del C.B. Gran Canaria, (<https://cbgrancanaria.net/club/perfil-del-contratante>).



En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, las instrucciones internas de contratación, el anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato. Además, se publicará la formalización del contrato.

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presente contrato de servicio tiene un presupuesto base de licitación de **23.100,00 €** (700 € por partido), IGIC no incluido, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

- **Lote 1**, 17 Partidos Liga Endesa (ACB) + 1 Partido amistoso. (18 x 700 € = **12.600 €**)
- **Lote 2**, 15 Partidos Euroliga (u otra competición europea) (15 x 700 = **10.500,00 €**)

4.2.- El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, incluida una única prórroga por una temporada adicional asciende a **49.896,00 €** (IGIC no incluido), desglosados en:

- a) **23.100,00 € de principal**, (lote 1: 12.600 € + lote 2: 10.500 €) que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada de vigencia inicial del contrato. (temporada 2018/2019).
- b) **23.100,00 €**, (lote 1: 12.600 € + lote 2: 10.500 €) a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una única temporada adicional**. (temporada 2019/2020), en los términos señalados en la cláusula siguiente del presente pliego.
- c) **3.696,00 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 8%** como consecuencia de la variación que, se produzca exclusivamente en el número de partidos, conforme a lo previsto en el apartado 4.6 siguiente.

Los valores anteriores son meramente estimativos, no derivándose para el C.B. Gran Canaria obligación económica alguna, resultando ésta exclusivamente del servicio que se presten.

4.3.- En los importes señalados se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19.1 apartados 1) y 2) del presente pliego. Entre estos gastos se encuentran incluidos el vestuario, maquillaje y seguro de responsabilidad civil, salvo el IGIC, que deba ser soportado por el CB Gran Canaria, que se detallará de forma independiente.

4.4.- Los importes a abonar al adjudicatario se determinarán en función del precio del servicio objeto de adjudicación, sin que en ningún caso se puedan superar la partida asignada en el

presupuesto del CB Gran Canaria. La determinación del presupuesto se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los servicios requeridos en temporadas anteriores.

4.5.- En la presente contratación, dada la naturaleza del servicio **no habrá revisión de precios.**

4.6.- El precio del contrato podrá **incrementarse hasta un 8%** como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de partidos sobre los previstos en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 8 por ciento del precio del contrato.

Este incremento no se considera una modificación del contrato.

4.7.- En caso de **prórroga del contrato** por una única temporada adicional, y para el supuesto que la competición en que participe el CB Gran Canaria contase con un número de partidos inferior a 18 (lote 1) o 15 (lote 2), **el precio total por lote se minorará manera de manera proporcional a la reducción del número de partidos.**

V. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- El plazo de ejecución del contrato correspondiente será de una temporada (2018/2019), coincidente con el calendario de competición de la Liga Endesa (lote 1) y Euroliga (Lote 2), los cuales constan expuestos en la respectivas páginas web de la ACB y Euroliga .

5.2.- El contrato se podrá prorrogar anualmente hasta un periodo máximo de **una temporada adicional** (2019/2020), lo cual deberá ser acordado expresamente y por escrito por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

En caso de prórroga del contrato, el precio se ajustará al número de partidos conforme a lo previsto en el anterior art. 4.7 del presente Pliego. En el supuesto que el CB Gran Canaria no se clasificase para ninguna competición europea, el lote 2 no será objeto de prórroga por carencia del objeto.

5.2.- De igual forma, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, en cualesquiera de los lotes, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 2 meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato y concurren incidencias imprevisibles en el nuevo procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público.

VI. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN

6.1. La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirá por lo establecido en los artículos 321 y 322 de la LCSP, por sus IIC, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas; supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

6.2. Los acuerdos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos y podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.3. En cuanto al cumplimiento, efectos y extinción del contrato correspondiente, se regirán por el Derecho privado, siendo competente la jurisdicción civil para resolver cualquier controversia que pudiera surgir. Al respecto, el licitador renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

VII. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321.2.b.1 del LCSP, la convocatoria se anunciará en el perfil del contratante del CB GRAN CANARIA a través de su página web <https://cbgrancanaria.net/club/perfil-del-contratante/>

VIII.- LICITADORES

8.1.- Podrán tomar parte en el presente **procedimiento abierto supersimplificado** todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net



8.2.- Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.4.- Podrán, asimismo, presentar ofertas las Uniones Temporales de Empresarios, según lo establecido en el artículo 69 del LCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, en cuyo caso, ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

8.5.- No podrán participar en la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

9.2.- Las personas o entidades que tomen parte en el presente procedimiento abierto supersimplificado deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del CB Gran Canaria, Calle Córdoba 31A, 35016 Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio del contrato en el Perfil de Contratante.

9.3.- Los interesados presentarán sus proposiciones en un **único sobre cerrado**, (Documentación administrativa + Proposición relativa al criterio no evaluable de forma

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



automática (video) + Proposición relativa a los criterio/s evaluables de forma automática o mediante fórmulas», con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente.

El sobre se identificará, en su exterior, con expresión de la licitación y lote/es al que se concurre y será firmado por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como de su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

9.4.- Los interesados habrán de presentar su oferta referida a la totalidad del servicio objeto del contrato de cada uno de los lotes, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

9.5.- Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

X.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Cada proposición se entregará en un SOBRE ÚNICO con indicación de la licitación a la que se concurre, LOTE/S al que se presenta y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, que contendrá:

10.1.- “Documentación Administrativa”, contendrá los documentos que se indican a continuación.

10.1.1.- El licitador deberá acreditar mediante una **declaración responsable**, según modelo **Anexo I** del presente pliego, **que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar**, exigidas en la cláusula 11.1 de este mismo pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 13.2 de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los

requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el CB Gran Canaria será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.1.2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al CB Gran Canaria.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

10.1.3.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, para lo cual se cumplimentará el **Anexo II** del presente pliego.

10.1.4.- Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10.2.- “Proposición relativa a criterio no evaluable de forma automática”, contendrá un DVD o pendrive con 2 videos de 1 minuto cada uno, donde consten dos actuaciones libres de todos los componentes del cuerpo de baile. Los archivos donde consten los videos deberán presentarse en al menos dos formatos de uso corriente. Las actuaciones deberán guardar relación con el objeto del contrato.

En la presente licitación, existe un criterio ponderable mediante juicio de valor: **1.- calidad técnica de la propuesta.**

10.3.- “Proposición relativa a los criterio/s evaluable/s mediante fórmulas o de forma automática”, contendrá la proposición relativa a dicho/s criterio/s.

La proposición se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, firmado en todas sus páginas si las hubiere, no aceptándose aquellas que contengan

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los licitadores podrán presentar una proposición referida, a uno o a los dos lotes objeto de contratación, si bien solo podrán ser adjudicatario de un solo lote, a su elección.

En la presente licitación, existe tres criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas:

1.- Precio.

Se valorarán los beneficios económicos en forma de minoración del presupuesto de licitación por partido (700,00 €).

2.- Aumento del número de integrantes de género masculino, del cuerpo de baile, respecto del mínimo exigido (2).

Se valorará la mejora en la prestación del servicio que pueda producir el incremento de numero de integrantes de género masculino, sobre el mínimo exigido (2), en la composición del cuerpo de baile.

3.- Aumento del número de integrantes del cuerpo de baile, respecto del mínimo exigido (8).

Se valorarán la mejora en la prestación del servicio que pueda producir el incremento de número de integrantes del cuerpo de baile sobre el mínimo exigido (8).

10.4.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

XI.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizarán atendiendo los tres criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, según se muestra a continuación:



HERBALIFE
NUTRICIÓN



CRITERIOS DE VALORACION
PUNTUACIÓN MÁXIMA

criterio evaluable mediante juicio de valor

1.- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (video).
Hasta 25

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la calidad técnica de la proposición presentada, en forma de 2 videos de 1 minuto cada uno, donde consten dos actuaciones libres de todos los componentes del cuerpo de baile.

Para valorar las actuaciones de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán y puntuarán todas las materias que a continuación se relacionan:

Aspecto por calificar
Valor por aspecto

Vestuario	Hasta 5
Coordinación	Hasta 5
Presencia escénica	Hasta 5
Originalidad y creatividad	Hasta 5
Complejidad	Hasta 5

criterio/s evaluable/s mediante fórmulas o de forma automática

2. PRECIO.
Hasta 45

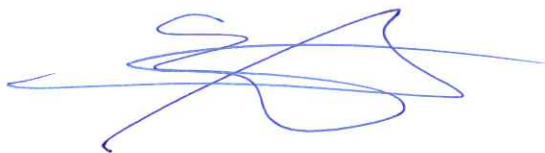
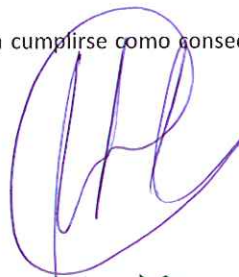
Conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(\text{PML} - \text{Precio Oferta})}{(\text{PML} - \text{Precio Menor Oferta})} * \text{Máxima Puntuación}$$

X. Puntuación correspondiente a la oferta.

PML. Presupuesto Máximo de Licitación por partido (700 €).

(No se establecen parámetros objetivos para apreciar que una proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados).



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

3.- AUMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL CUERPO DE BAILE DE GÉNERO MASCULINO, respecto del mínimo exigido (2). Hasta 15

- 3 integrantes de género masculino 10 puntos
4 o más integrantes de género masculino 15 puntos

4.- AUMENTO DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL CUERPO DE BAILE, respecto del mínimo exigido (8). Hasta 15

- 9 integrantes del cuerpo de baile 5 puntos
10 integrantes del cuerpo de baile 10 puntos
11 o más integrantes del cuerpo de baile 15 puntos

XII.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

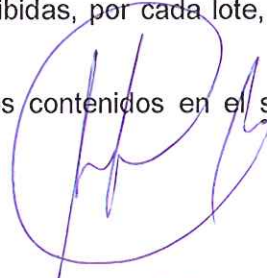
12.1.- La mesa de contratación cuya constitución será potestativa, estará compuesta, en su caso, conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación del CB Gran Canaria.

12.2.- La presente convocatoria se anunciará en el Perfil del Contratante del CB Gran Canaria con una antelación mínima de 10 días al señalado como el último para la presentación de las proposiciones. El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el referido anuncio.

12.3.- La apertura de las proposiciones no requerirá de la celebración de acto público, debiendo el órgano de contratación garantizar la oportuna confidencialidad de las proposiciones y que la apertura de las mismas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. La celebración de este acto se producirá en el día y hora que se señale, en el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del CB Gran Canaria, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

En primer lugar, se dará cuenta del número de proposiciones recibidas, por cada lote, y del nombre de los licitadores.

Seguidamente se examinará a validez formal de los documentos contenidos en el sobre, relativo a la "Documentación Administrativa".


Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá mediante comunicación por correo electrónico, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

Acto seguido, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior y quedando a expensas de la subsanación de los defectos y omisiones y de la admisión del licitador, se procederá al examen los videos contenidos en los DVD o pendrive, relativo al criterio no evaluables de forma automática (calidad técnica de la propuesta), procediendo a la valoración de los distintos aspectos, para lo cual podrá valerse de los técnicos especializados que fueren necesarios.

Acto seguido procederá a la lectura de la proposición de los licitadores relativo a los criterio/s evaluable/s mediante fórmulas, dando lectura a las ofertas.

Tras la celebración del acto, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterio/s aplicable/s en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador admitido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XI del presente pliego.

12.5.- A la vista de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios, se llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación dentro del plazo máximo de 2 meses, y a contar desde la apertura del sobre, la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la mejor oferta, de acuerdo con los criterio/s de adjudicación que rigen en el presente procedimiento. Dicho plazo de 2 meses es ampliable, en los supuestos del artículo 149 de la LCSP.

No obstante, lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterio/s que figurasen este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, se propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el caso que un mismo licitador hubiera presentado la mejor oferta en ambos lotes, el mismo será requerido a fin de que designe uno de los dos lotes, dada la limitación obrante en la cláusula 10.2.

12.6.- CB Gran Canaria se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución el contrato, con pérdida de la garantía constituida, en su caso, así como la exigencia de las responsabilidades.

XIII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

13.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa. En el caso de que la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables se otorgará al licitador plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

13.2.- La documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la Solvencia técnica.

- Acreditar la prestación de servicios en eventos de alta competición o de gran afluencia de espectadores, con especial mención a la actividad de baloncesto.
- Relación de los principales contratos (indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos), realizados en los últimos tres años cuyo objeto sea al menos igual al objeto de la presente contratación, en lo que se refiere a su naturaleza. Si fuese exigido se deberá acompañarse de certificados de buena prestación de los tres de mayor cuantía.
- Descripción de las instalaciones de que disponga para el ensayo de la prestación del servicio, en su caso, y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, acompañadas de los documentos acreditativos correspondientes.
- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de los trabajos.
- Declaración sobre los componentes del cuerpo de baile (nombre, apellidos, edad, y experiencia, acompañada si así se exigiera de la documentación justificativa correspondiente.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia técnica por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La mesa de contratación a la vista de la documentación acreditativa de la solvencia técnica podrá excluir aquellos licitadores que no superen el nivel técnico mínimo para el tipo de eventos, objeto del servicio prestar.

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, que incluya, también, la responsabilidad civil patronal.

e) Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

f) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

g) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando:

- certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

h) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando certificación administrativa expedida por el

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310593





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último.

XIV.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se establece expresamente que los ofertantes interesados no deberán constituir garantía definitiva, lo cual se establecerá, también en el anuncio.

XV.- ADJUDICACIÓN

15.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No obstante, el CB Gran Canaria, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

15.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

15.3.- En caso de incumplimiento del plazo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento privado de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, no siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, CB Gran Canaria podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía constituida, en su caso, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, CB Gran Canaria podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

16.4.- Sin perjuicio de lo anterior, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

17.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación.

17.2.- El adjudicatario será responsable de la calidad del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CB Gran Canaria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que haya sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CB Gran Canaria.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



17.3.- El periodo de vigencia del contrato es el señalado en la cláusula V del presente pliego y se iniciará en la fecha señalada en el documento contractual. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la ejecución del contrato en la fecha señalada en el documento contractual podrá el CB Gran Canaria resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

17.4.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del CB Gran Canaria. En caso que el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento de los plazos, ya sean de inicio de ejecución del contrato, ya de prestación de los servicios adicionales, el CB Gran Canaria podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por exigir su cumplimiento, respondiendo el adjudicatario de todos los daños y perjuicios causados ocasionados con motivo del retraso imputable al mismo.

La misma prevención se aplicará cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

XVIII.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al adjudicatario, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las indicaciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

18.2.- El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

18.3.- La dirección y supervisión de los trabajos le corresponderá al responsable del contrato que se indica en la cláusula 2.2 del presente pliego.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al adjudicatario las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

- e) Conformer las facturas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

XIX.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1.- Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- 1) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por el CB Gran Canaria.
- 2) El adjudicatario tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
- 3) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las previsiones legales en materia de protección de datos de carácter personal, en los términos señalados cláusula XXIV del presente pliego.
- 4) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del servicio contratados ni de los usuarios finales del servicio. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, de la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
- 5) El adjudicatario cumplirá las obligaciones establecidas en la cláusula siguiente (XX) relativas a las reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Las obligaciones señaladas en los apartados 3, 4 y 5 tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento será causa suficiente para la resolución del contrato.

19.2.- En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

XX.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

20.1.- Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el CB Gran Canaria contratante del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

20.2 - El adjudicatario, como único responsable de la realización del servicio contratado, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para el C.B. Gran Canaria, del incumplimiento de cualquiera de tales obligaciones. En dicho sentido, el C.B. Gran Canaria podrá exigir del adjudicatario, en todo momento, la justificación de que se encuentra, al corriente y ha dado efectivo cumplimiento a las obligaciones descritas en el párrafo anterior, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de disposiciones sobre seguridad, no implicará responsabilidad alguna para el C.B. Gran Canaria.

20.3.- El adjudicatario se obliga, en todo caso, a reembolsar a C.B. Gran Canaria las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses, que como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, llegue a tener que hacer efectivas en razón del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

20.4.- El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con C.B. Gran Canaria, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

20.5.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

20.6.- El adjudicatario velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

20.7.- El adjudicatario deberá designar al menos **un responsable del servicio**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al CB Gran Canaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al CB Gran Canaria, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Planificar y organizar las prestaciones programadas y no programadas.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Corregir o enmendar cualquier desviación que afecte al normal desarrollo del servicio.

Los datos del responsable del servicio deberán ser comunicados por el adjudicatario al CB Gran Canaria, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al adjudicatario.

Al responsable del contrato por parte del CB le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, pudiendo efectuar al interlocutor de la empresa adjudicataria cualesquiera observaciones que estime conveniente para que se corrijan a la mayor brevedad posible las deficiencias advertidas en la prestación del suministro.

XXI.- PAGO DEL PRECIO

21.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

21.2.- El pago del contrato se llevará a cabo contra presentación de factura por parte del adjudicatario, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

21.3.- El pago se realizará contra factura, por cada partido cuyo servicio haya sido prestado, bien podrá acumularse con periodicidad mensual.

El CB Gran Canaria deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación o conformidad de las referidas facturas.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario.

21.4.- En caso de demora por el CB Gran Canaria en el pago del precio, éste deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al CB Gran Canaria con un mes de antelación.

Si la demora fuera superior a seis meses, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.5.- A tenor del objeto y naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.

21.6.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el CB Gran Canaria expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

XXII.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Al efecto, los servicios se podrán incrementar hasta el porcentaje del 8 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

22.2.- Dada la naturaleza y condiciones del objeto del presente contrato, el servicio no podrá ser ejecutado ya sea parcial o totalmente por personas distintas del adjudicatario, por lo que no se autoriza su subcontratación.

22.3.- De igual forma, tampoco se permite la cesión del contrato.

XXIII.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

23.2.- Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) Las establecidas expresamente en el presente pliego.
- 2) Incurrir el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de la prestación del servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.
- 5) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de prestarse, no se preste con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

No obstante, cuando se de este supuesto, el C.B. Gran Canaria, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

- 6) Las modificaciones del trabajo contratado o de la composición del los integrantes del cuerpo de baile sin autorización previa de C. B. Gran Canaria.

Además, tanto el Club como el contratista podrán resolver el presente contrato:



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

1. Por voluntad de cualquiera de las Partes mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de treinta días naturales.
2. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente por el incumplimiento de pago en el plazo previsto para ello.
3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes.
- 4.- Por mutuo acuerdo.

23.3.- Si cualquiera de las partes decidiera resolver unilateralmente el presente contrato, sin causa justificada, dará derecho a la otra parte a percibir una indemnización económica, equivalente a las cantidades pendientes de pago.

23.4.- A la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan participado en el objeto del contrato como personal del CB Gran Canaria.

XXIV.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, así como cualquier otra normativa de desarrollo que resulte aplicable.

Los datos obtenidos por el órgano de contratación serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento de contratación y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual.

El adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del CB Gran Canaria y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos al CB Gran Canaria, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



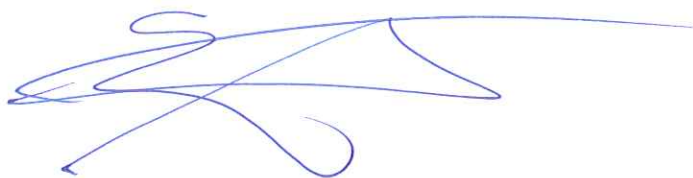
XXV.- USO Y EXPLOTACION DE DERECHOS DE IMAGEN

El adjudicatario y los componentes del cuerpo en el ejercicio de sus servicios, ceden los derechos de uso y explotación de su imagen y figura al CB Gran Canaria, para que pueda usarlos en reproducciones gráficas, cinematográficas, internet y video gráficas, en todos los medios visuales, audio-visuales, interactivos y electrónicos actuales y/o futuros e imágenes móviles transmitidas vía radio, televisión, o medios electrónicos, siendo esta cesión de forma exclusiva.

XXVI.- ORDEN DE PREVALENCIA

El orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta del adjudicatario



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

ANEXO I**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.**

D/D^a D.N.I. Nº en nombre y
representación de la persona física/jurídica
..... con domicilio (calle/plaza)
....., nº,
población Provincia código postal
N.I.F./C.I.F.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del contrato de "SERVICIO DE "CHEERLEADER" DEL C.B. GRAN CANARIA – EXP. Nº 10/2018", (LOTE/S Nº) reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, y comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sean solicitadas, la correspondiente documentación justificativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, su representación, de la oportuna solvencia y/o clasificación, así como contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato
- 2) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de LA LCSP.
- 3) Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

....., a....., de... de 2018.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE “CHEERLEADER” DEL C.B. GRAN CANARIA – Exp. nº 10/2018”.

LOTE/S (Nº.....) *Indicar el lote/s al que concurre*

_ Denominación o razón social de la empresa:

_ NIF/CIF:

_ Dirección:

_ Teléfono:

_ Fax:

_ Correo electrónico:

_ Representante o apoderado:

- Persona de contacto:

_ Nombre y apellidos:

_ Teléfono:

_ Fax:

_ Correo electrónico:

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA



ANEXO III**PROPOSICION (LOTE Nº1)**

(Presentar una proposición por cada lote al que deseen concurrir.)

Criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas

Don _____, con Documento
Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o como
Apoderado legal de la empresa

_____ con domicilio en _____,

calle _____ nº _____, teléfono _____,

Código o Número de Identificación Fiscal _____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO DE "CHEERLEADER" DEL C.B. GRAN CANARIA – Exp. nº 10/2018** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los siguientes términos:

Se compromete a llevar a cabo el servicio, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas,

Lote ofertado nº1 (Partidos Liga Endesa y Amistoso)

- **Precio por partido** (max 700 €/partido) : (en letra y número), y (..%) IGIC: euros.
- **Nº de integrantes de género masculino, del cuerpo de baile,** (mínimo 2).
- **Nº de integrantes del cuerpo de baile,** (mínimo 8).

En....., a..... de..... de 2018

(Firma y sello del ofertante)

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA

ANEXO III**PROPOSICION (LOTE Nº2)**

(Presentar una proposición por cada lote al que deseen concurrir.)

Criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas

Don _____, con Documento
Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o como
Apoderado legal de la empresa

_____ con domicilio en _____,

calle _____ nº _____, teléfono _____,

Código o Número de Identificación Fiscal _____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SERVICIO DE "CHEERLEADER" DEL C.B. GRAN CANARIA – Exp. nº 10/2018** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los siguientes términos:

Se compromete a llevar a cabo el servicio, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas,

Lote ofertado nº2 (Partidos Euroliga)

- **Precio por partido** (max 700 €/partido) : (en letra y número), y (..%) IGIC: euros.
- **Nº de integrantes de género masculino, del cuerpo de baile,** (mínimo 2).
- **Nº de integrantes del cuerpo de baile,** (mínimo 8).

En....., a..... de..... de 2018

(Firma y sello del ofertante)

AL SR. PRESIDENTE DEL C.B. GRAN CANARIA